

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Cabos Guardias segundos Radiotelegrafistas y Guardias segundos vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial plazas de Cabos, Guardias segundos Radiotelegrafistas y Guardias segundos, dotadas cada una de ellas en el presupuesto de ayuda y colaboración a la misma con los emolumentos globales anuales: las de Cabo, con 101.608,66 pesetas; las de Guardias segundos Radiotelegrafistas, con 89.060 pesetas, y las de Guardias segundos, con 86.900 pesetas se anuncia su provisión a concurso entre Cabos, Guardias segundos Radiotelegrafistas y Guardias segundos de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar, en su caso, el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que tan sólo tramitará las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias queda abierto a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia de la hoja de hechos y servicios.
- b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- c) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para los designados como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de enero de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller, Ramo de Metal, vacante en la Escuela Oficial de Aprendizaje Industrial de Santa Isabel de Fernando Poo.

Vacante en la Escuela Oficial de Aprendizaje Industrial de Santa Isabel de Fernando Poo una plaza de Maestro de Taller, Ramo de Metal, se anuncia su provisión a concurso entre Maestros de Taller de Escuela de Aprendizaje Industrial en servicio activo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

La expresada plaza está dotada en el presupuesto de la Administración autónoma con los emolumentos anuales siguientes: Sueldo correspondiente a la categoría del que resulte designado, conforme a los derechos adquiridos en su Cuerpo de procedencia; la gratificación del 200 por 100 del sueldo por el

concepto de residencia en la Guinea Ecuatorial y los derechos y ventajas reconocidos a los funcionarios pertenecientes a carreras y Cuerpos del Estado que prestan servicios en la misma.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), cursándose por conducto de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), que tan sólo tramitará las de aquellos que considere destinables, debidamente informadas.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- 2.º Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- 3.º Certificado médico oficial de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de tipo evolutivo, sean o no bacilíferas, y reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- 4.º Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen, puntuándose especialmente los pedagógicos.

El que resulte nombrado queda obligado a dar treinta y seis horas de clases semanales, de acuerdo con la Orden de 6 de diciembre de 1963 del Ministerio de Educación Nacional.

Sólo podrán optar a la traslación los Maestros de Taller de Escuela oficial de Aprendizaje Industrial que se encuentren en servicio activo, conforme a lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

El designado servirá su cargo en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de la plaza de que es titular en su respectiva Escuela durante un tiempo mínimo de dos años.

Si pasado el expresado tiempo mínimo, por necesidades de la enseñanza, fuese preciso cubrir la plaza de que es titular en la Escuela de Aprendizaje respectiva y el interesado deseara continuar prestando sus servicios en la mencionada Escuela Oficial de Aprendizaje Industrial de Santa Isabel de Fernando Poo, se le considerará en activo en su respectivo Escalafón, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los que se ocasionen con motivo de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las disposiciones legales prevenidas al respecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de enero de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Comisión Superior de Personal por la que se publica la relación de admitidos y excluidos al concurso restringido de méritos para proveer cuarenta y una plazas de Auxiliares administrativos en Centros dependientes del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso restringido de méritos para proveer cuarenta y una plazas de Auxiliares administrativos en Centros dependientes del Instituto Nacional de Colonización, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 13 de noviembre último, y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de dicha convocatoria,

Esta Comisión Superior de Personal ha tenido a bien resolver:

Primero.—Admitir a examen a los siguientes aspirantes, residenciados en las localidades que se citan:

Número	Apellidos y nombre y localidad
1	Aguilar Ramírez, José.—Jaén.
2	Arruga Ganchi, Angel.—Madrid.
3	Bares de Miguel, Leoncio.—Lérida.